



# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.  
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro dias inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expósitos.

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR NÚM. 13

#### Contabilidad.

Por Real orden de 30 de Junio de 1886, se dispone que todos los Ayuntamientos están obligados á remitir á la Contaduría provincial la cuenta de sus gastos é ingresos ocurridos en cada trimestre, dentro de los diez dias siguientes á la terminación del mismo.

Incumplida esta obligación por los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, á pesar de las amonestaciones que le dirige al efecto este Gobierno, he de prevenirles, que si dentro de los diez dias siguientes al de esta publicación, no remiten á la Dependencia citada su cuenta correspondiente al primer trimestre del ejercicio que cursa, les impondré la multa de cincuenta pesetas con que desde ahora quedan conminados.

Guadalajara 11 de Junio de 1902.

El Gobernador,

**José Carreño de la Cuadra.**

#### Relación que se cita.

- |                            |                        |
|----------------------------|------------------------|
| Alarilla.                  | Amayas.                |
| Albares.                   | Anchuela del Pedregal. |
| Albendiego.                | Aranzueque.            |
| Alcocer.                   | Arbeteta.              |
| Alcolea del Pinar.         | Armallones.            |
| Alcoroches.                | Atance (El).           |
| Aldeanueva de Guadalajara. | Atanzón.               |
| Alcas.                     | Berninches.            |
| Alique.                    | Budia.                 |
| Almoguera.                 | Campillo de Ranas.     |
| Alocen.                    | Campisábalos.          |
| Alpedrete de la Sierra.    | Canales de Molina.     |
| Algora.                    | Cantalojas.            |

- |                        |                           |
|------------------------|---------------------------|
| Cañizar.               | Pardos.                   |
| Carrascosa de Tajo.    | Paredes.                  |
| Casas de San Galindo.  | Pareja.                   |
| Casasana.              | Peñalen.                  |
| Caspueñas.             | Peralejos.                |
| Castejón de Henares.   | Pelegrina.                |
| Castilforte.           | Pinilla de Jadraque.      |
| Castilmimbre.          | Pioz.                     |
| Cendejas de Enmedio.   | Pozo de Almoguera.        |
| Cendejas de la Torre.  | Prádena de Atienza.       |
| Chillarón del Rey.     | Puebla de Valles.         |
| Ciruelas.              | Quer.                     |
| Cobeta.                | Renales.                  |
| Colmenar de la Sierra. | Reñera.                   |
| Córcoles.              | Retiendas.                |
| Escopete.              | Riofrio.                  |
| Fuencemillan.          | Rivarredonda.             |
| Fuentelahiguera.       | Robledo.                  |
| Galve.                 | Sacedón.                  |
| Gascueña.              | Salmerón.                 |
| Henche.                | San Andres del Congosto.  |
| Higes.                 | San Andrés del Rey.       |
| Hombrados.             | Santa María de Poyos.     |
| Hontanillas.           | Sauca.                    |
| Hontova.               | Sayatón.                  |
| Horche.                | Sigüenza.                 |
| Horna.                 | Sotodosos.                |
| Humanes.               | Taracena.                 |
| Huérmece.              | Taragudo.                 |
| Huertahernando.        | Taravilla.                |
| Huertapelayo.          | Tartanedo.                |
| Illana.                | Tordesilos.               |
| Iriepal.               | Torrebeleña.              |
| Loranca de Tajuña.     | Torrónteras.              |
| Luzon.                 | Tórtola.                  |
| Majaelrayo.            | Tortonda.                 |
| Matarrubia.            | Ujados.                   |
| Mazuecos.              | Utande.                   |
| Mierla (La).           | Vado.                     |
| Millana.               | Valdeancheta.             |
| Miñosa.                | Valdarachas.              |
| Miralrio.              | Valdeavellano.            |
| Mondéjar.              | Valdenoches.              |
| Montarrón.             | Valdenuño Fernandez.      |
| Moratilla de Henares.  | Valdesaz.                 |
| Muriel.                | Valverde.                 |
| Negredo.               | Viana de Jadraque.        |
| Ordial.                | Viana de Mondejar.        |
| Orea.                  | Villacadima.              |
| Padilla de Hita.       | Villaexcusa de Palositos. |
| Pajares.               | Villanueva de Alcorón.    |



Villanueva de Argecilla.	Yebes.
Villar de Cobeta.	Yebra.
Villares de Jadraque.	Yela.
Villarejo de Medina.	Yunquera.
Villaseca de Henares.	Yuata (La).
Villaseca de Uceda.	Zorejas.
Villaviciosa.	Zorita de los Canes.

## NUM. 14

*Obras públicas.—Expropiaciones.*

No habiendo presentado reclamación alguna los propietarios á quienes afecta la expropiación de fincas en término municipal de Alarilla, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Torija á la Estación de Humanes, y en cumplimiento de lo que previene el art. 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de los inmuebles comprendidos en la relación publicada en el núm. 27 del *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día 3 de Marzo próximo pasado.

Asimismo vengo en disponer que por el Alcalde del referido pueblo, se notifique á todos y cada uno de los propietarios incluidos en la mencionada relación, para que con arreglo á lo prevenido en los art. 19 y 20 de dicha Ley de Expropiación, y en el plazo de ocho días que se fija en el mismo, puedan apelar de esta resolución, y á la vez designar Perito que los represente; entendiéndose que se conforman con el de la Administración, los que no hayan hecho el nombramiento en el plazo fijado, ó de hacerlo no hayan cumplido las prescripciones de los artículos 20 y 21 de la expresada Ley.

Guadalajara 12 de Junio de 1902.

El Gobernador,

**José Carreño de la Cuadra.**

## NUM. 15

No habiendo presentado reclamación alguna los propietarios á quienes afecta la expropiación de fincas en término municipal de Taragudo, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Torija á la Estación de Humanes, Sección de Torre del Burgo á Humanes, y en cumplimiento de lo que previene el artículo 18 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de los inmuebles comprendidos en la relación publicada en el núm. 27 del *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día 3 de Marzo próximo pasado.

Asimismo vengo en disponer, que por el Alcalde del referido pueblo, se notifique á todos y cada uno de los propietarios incluidos en la mencionada relación, para que con arreglo á lo prevenido en los artículos 19 y 20 de dicha Ley de Expropiación, y en el plazo de ocho días que se fija en el mismo, puedan apelar de esta resolución, y á la vez designar Perito que los represente; entendiéndose que se conforman con el de la Administración, los que no hayan hecho el nombramiento en el plazo fijado, ó de hacerlo no hayan cumplido las prescripciones de los artículos 20 y 21 de la expresada Ley.

Guadalajara 12 de Junio de 1902.

El Gobernador,

**José Carreño de la Cuadra.**

## NUM. 16

Don José Carreño de la Cuadra, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D Heliodoro Asenjo García, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 24 de Mayo de 1902, designando treinta pertenencias de la mina de hierro denominada «La Nevada,» sita en el paraje llamado Los Arroyos, que dan origen al de las Truchas, término municipal de Orea, que linda al Norte con la mina «El Buen Deseo,» al Sur con Umbria de la Rocha del Aguila, al Este Cerro Lobera y al Oeste con la mina «El Buen Deseo»; bajo la designación siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón Suroeste de la mina «El Buen Deseo», núm. 395 y á contar de dicho punto de partida se medirán 300 metros al Sur y se fijará la 1.<sup>a</sup> estaca; de 1.<sup>a</sup> á 2.<sup>a</sup> al Este 400 metros; de 2.<sup>a</sup> á 3.<sup>a</sup> al Norte 1.200 metros; de 3.<sup>a</sup> á 4.<sup>a</sup> al Oeste 200 metros; de 4.<sup>a</sup> á 5.<sup>a</sup> al Sur 900 metros; y de la 5.<sup>a</sup> al punto de partida al Oeste 200 metros; quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 10 de Junio de 1902.

El Gobernador,

**José Carreño de la Cuadra.**

## NUM. 17

Don José Carreño de la Cuadra, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por Don Primitivo Fernandez Palencia, vecino de Gallarta (Vizcaya), se presentó en este Gobierno una solicitud en 31 de Mayo de 1902, designando doce pertenencias de la mina de hierro y otros metales, denominada «Electra,» sita en el paraje llamado La Revilla, término municipal de Rata, bajo la designación siguiente:

Se tendrá como punto de partida una galería antigua que existe al Oeste de dicho paraje y desde él se medirán al Sur 100 metros y se fijará la 1.<sup>a</sup> estaca; de 1.<sup>a</sup> á 2.<sup>a</sup> al Este 100 metros; de 2.<sup>a</sup> á 3.<sup>a</sup> al Norte 600 metros; de 3.<sup>a</sup> á 4.<sup>a</sup> al Oeste 200 metros; de 4.<sup>a</sup> á 5.<sup>a</sup> al Sur 600 metros, y desde la 5.<sup>a</sup> á la primera estaca al Este 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 10 de Junio de 1902.

El Gobernador,

**José Carreño de la Cuadra.**

## NUM. 18

Don José Carreño de la Cuadra, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por Don Primitivo Fernandez Palencia, vecino de Gallarta (Vizcaya), se presentó en este Gobierno una solicitud en 31 de Mayo de 1902, designando doce pertenencias de la mina de hierro y otros metales, denominada «Pal-



mira, sita en el paraje llamado La Ratonera, término municipal de Rata, bajo la designación siguiente:

Se tendrá como punto de partida un pozo que se encuentra al Oeste de Montaña y desde él se medirán 100 metros al Este y se fijará la primera estaca: de 1.ª a 2.ª al Norte 500 metros; de 2.ª a 3.ª al Oeste 200 metros; de 3.ª a 4.ª al Sur 600 metros; de 4.ª a 5.ª al Este 200 metros. y desde la 5.ª al punto de partida al Norte 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 10 de Junio de 1902.

El Gobernador,

**José Carreño de la Cuadra.**

### Tesorería de Hacienda

Relación de los oficios dirigidos á las Corporaciones que se detallan, para que éstas retiren las láminas expedidas á su favor por la venta de bienes desamortizados.

Número	Pesetas	Cts.	CORPORACION
5.038	450	23	Memoria pobres fundada por D. Francisco Berraje en la parroquia de Santiago.
5.037	150	83	Beneficencia de Tendilla.
5.324	390	01	Hospital de San Julian, de Atienza.
10.168	259	26	Id. id. id.
8.445	300	82	Id. id. id.
5.868	381	76	Id. id. id.
6.493	373	85	Id. id. id.
7.090	350	14	Id. de San Juan, de Atienza.
8.342	217	01	Id. id. id.
9.502	226	75	Id. id. id.
9.166	209	69	Id. id. id.
8.788	204	10	Id. id. id.
8.481	418	79	Id. id. id.
6.622	237	40	Id. id. id.
4.913	143	24	Id. id. id.
6.445	2.990	77	Beneficencia provincial de Guadalajara
6.146	1.241	24	Id. id. id.
5.778	43	»	Id. id. id.
5.663	235	81	Id. id. id.
5.833	137	87	Hospital de Santa Ana, Atienza.
6.985	112	68	Id. id. id.
8.483	22	99	Beneficencia de Negredo.
8.580	32	»	Hospital particular de San Galindo, agregado hoy á Santa Ana y San Julian, de Atienza.
1.733	164	20	Instrucción pública de Molina.
2.373	2.032	41	Donación hecha por D. Jacinto Gutierrez á favor de la Instrucción pública de Pareja.
2.585	617	74	Cátedra de Latinidad de Miedes (Soria).
42.204	2.824	57	Comunidad de Cogollado, Veguillas, Arbancón, Fuencemillan, Júcar, Monasterio y su agregado Fraguas.
41.984	1	06	Propios de Hiendelaencina.
42.203	711	98	Ayuntamiento de Torronteras.
42.328	238	72	Id. de Albendiego.
20.472	74	88	Id. de Rebollosa de Hita.
39.347	1.640	57	Id. del Fresno.
39.582	604	12	Id. Matillas, agregado á Villaseca de Henares.
41.684	1.537	62	Id. del Fresno.
40.187	248	81	Hospital de San Juan, de Atienza.
8.354	314	86	Ayuntamiento de Hita.

- 8.356 2 910 02 Id. Congostrina.
- 8.358 581 24 Id. Vianilla de Jadraque.
- 8.612 1.128 27 Id. de Val de San García.
- 8.797 424 57 Id. de Drieves.
- 8.257 1.241 85 Id. de Ciruelos.

Lo que se anuncia para conocimiento de las Corporaciones referidas conforme á la disposición 8.ª de la Real orden de 3 de Mayo último.

Guadalajara 10 de Junio de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Perea.

### AYUNTAMIENTOS.

#### BALCONETE.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y vecindario, se halla vacante la plaza de Practicante de Medicina y Cirujía de esta villa, desde 1.º de Julio próximo, con la dotación de 1.000 pesetas, pagadas por reparto entre los vecinos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía hasta el día 25 del actual. El contrato será valedero por un año.

Balconete 6 de Junio de 1902.—El Alcalde, Francisco San Andrés.

### Juzgados de instrucción

#### MADRID.—DISTRITO DE LA INCLUSA

##### Edicto.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Inclusa de esta Corte, se saca á pública y simultánea subasta, los siguientes inmuebles intervenidos en el juicio de quiebra voluntaria de la Sociedad «Hijo y Sobrinos de Villodas.»

##### Azuqueca.

Peset. Cents.

Número primero. Una casa en la Plaza Mayor, número catorce y quince; lindan por la derecha de su entrada con indicada Plaza, por la izquierda con la calle de la Iglesia y por la espalda ó fondo con una de los herederos de Francisco Horno, que ocupa una extensión superficial de seiscientos cincuenta y dos metros doce decímetros, que ha sido tasada en seis mil pesetas..... 6.000 »

Segundo. Otra casa en la Plaza Mayor, número diez y seis, que antes fué granero, lindante por la derecha de su entrada con la número catorce y quince de la indicada plaza, por la izquierda con la misma plaza y por la espalda ó fondo con la calle de la Iglesia; ocupa una extensión superficial de doscientos once metros doce decímetros, tasada en dos mil setecientos cincuenta pesetas..... 2.750 »

Tres, cuatro, cinco y siete. Una tierra en La Cañada, que linda al Saliente con una de herederos de Cándido Tortuero y eras de Luis Tortuero y hermanos de Agustín Pérez, al Mediodía con el camino de detrás del pueblo á Alcalá, al Poniente con la senda y camino de Villanueva de la Torre y tierra de herederos de Tomás Bayo y al Norte con otra de herederos del citado Cándido Tortuero, atravesando el camino de Quer, de caer dos hectáreas, noventa y siete áreas, diez y nueve centiáreas, tasada en dos



mil ochocientas cincuenta y tres pesetas dos céntimos..... 2 853 02

Seis. Una tierra llamada la de Morondo, que linda al Saliente y Mediodía con una de herederos de Benito Vallejo, al Poniente con otra de herederos de Tomás Bayo y al Norte con otra de Pedro Tortuero, de haber veinticinco áreas y ochenta y ocho centiáreas, tasada en doscientas cuarenta y ocho pesetas cuarenta y cinco céntimos..... 248 45

Ocho. Una tierra en la Cañada, que linda al Saliente con una de herederos de Felipe Bayo, Mediodía con otra de León Vallejo, Poniente con otra de Ricardo Perez y al Norte con el camino de Villanueva de la Torre, de haber quince áreas cincuenta y tres centiáreas, tasada en ciento cuarenta y nueve pesetas nueve céntimos..... 149 09

Nueve. Una tierra en el camino de la Barca, que linda al Saliente con unas de Pedro Tortuero y herederos de Antonio del Cañizo, al Mediodía y Poniente con el indicado camino y al Norte con la vía férrea, de haber treinta y un áreas seis centiáreas, tasada en doscientas noventa y ocho pesetas diez y ocho céntimos... 298 18

Diez. Otra tierra en los Peujares, que linda al Saliente con una de herederos de Eusebio Perez y Cándido Tortuero, al Mediodía con otra de estos últimos, al Poniente con la senda Galiana y al Norte con tierra de herederos de Benito Vallejo, de haber una hectarea, veinticuatro áreas y veinte centiáreas, tasada en ochocientas seis pesetas nueve céntimos. 806 09

Once. Una casa en la Plaza Mayor, número doce, lindante por la derecha de su entrada con la indicada plaza, por la izquierda con el número trece de dicha plaza y por la espalda ó fondo con la calle de la Fuente del Meson del Tejar, ocupa una extensión superficial de doscientos cincuenta metros y ha sido tasada en dos mil quinientas pesetas..... 2.500 »

Doce. Una tierra en la Dehesa; linda al Saliente y Mediodía con una de herederos de Concepción Garcia, al Poniente con otra de herederos de Florentino Bravo y al Norte con otra de herederos de Benito Vallejo, de haber una hectarea, cincuenta y cinco áreas, veinticuatro centiáreas; tasada en mil una pesetas treinta y seis céntimos..... 1.001 36

Trece. Una tierra en la Noguera; linda al Saliente con el Arroyo de la Fuente de la Noguera, al Mediodía con civate que la separa de una de Josefa Garcia, al Poniente con casa de herederos de Venancio Ferreiro y pajar de Agustin Orozco y al Norte tierra de Eugenio Blanco y Alameda de la Fuente de la Noguera, de haber quince áreas cincuenta y cuatro centiáreas, tasada en cuatrocientas noventa y ocho pesetas treinta y siete céntimos.. 498 37

Número doscientos sesenta y dos. Una viña en la Cabaña, que linda al Saliente con finca de Guillermo Perez, al Mediodía con otra de herederos de Eugenio Tortuero, al Poniente con civate y Norte

con finca de Felipe Bayo, de haber siete áreas setenta y seis centiáreas, tasada en ochenta y cuatro pesetas doce céntimos. 84 12

Total pesetas..... 17.188 68

Y para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, y simultáneamente en el de Guadalajara, se ha señalado el día doce del mes de Julio próximo venidero, á las doce de su mañana; y se advierte, que para tomar parte en el mismo, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo; que en el caso de ser igual las posturas en ambos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los rematantes y ante el Juzgado que conoce del juicio que da origen á la venta; que los títulos de propiedad de los inmuebles que se enajenan, quedan de manifiesto en Escribonía para que los licitadores los examinen; previniéndoles, que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid treinta y uno de Mayo de mil novecientos dos.—El Escribano.—Ante mí.—P. h.—Julio del Campo.—V.º B.º—Luis Rodriguez de Llelera.

#### SACEDON.

Don Vicente Cano Manuel y Sanchez Covisa, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de indemnización y costas á que fué condenado Julio Cervigón Blanco, vecino de Alcocer, en causa que se le siguió por disparo de arma de fuego y lesiones, se sacan á pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes que se le embargaron y que están descritos en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al 12 de Mayo último.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 3 de Julio próximo á las diez de la mañana, con las mismas formalidades que la anterior.

Dado en Sacedón á 7 de Junio de 1902.—Vicente Cano Manuel.—P. S. M.—Agustín de Santiago.

#### TRILLO.

Desde esta fecha queda acotada para cuantos efectos determina la Ley de Caza vigente, el monte denominado Santa María de Ovila, propiedad del que suscribe y de D. Dalmacio y D. Antonio Gonzalez Balleteros.

Trillo 11 de Junio de 1902.—Mariano Vadillo.